



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 454 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 04 JUL. 2024

VISTOS: El Memorándum N° 1493-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 26 de junio del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Contrato de trabajo a favor de la servidora pública NANCY GONZALES ORTEGA, en la modalidad de plazo fijo, nivel STC, con código AIRHSP N° 000380, como Técnico en Enfermería, en el Centro de Salud de Huancabamba, Red José María Arguedas, de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir del 17 de junio del año 2024, de acuerdo a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional; y,

CONSIDERANDO:

Que, de los documentos de vistos y Memorándum N° 1442-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND; el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos requiere la contratación de la servidora NANCY GONZALES ORTEGA, por estricta necesidad de servicio y a efecto de garantizar el servicio de salud, en la modalidad de plazo fijo, nivel STC, con código AIRHSP N° 000380, como Técnico en Enfermería, a partir del 17 de junio en el Centro de Salud de Huancabamba, Red José María Arguedas, hasta la emisión de la sentencia correspondiente y/o hasta que el juzgado disponga lo conveniente;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, La contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que el artículo 39° de la norma en comento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, POR ESTRICTA NECESIDAD DE SERVICIO a NANCY GONZALES ORTEGA, con DNI N° 42843821, en la modalidad de plazo fijo, nivel STC, con código AIRHSP N° 000380, como Técnico en Enfermería, en el Centro de Salud de Huancabamba, Red José María Arguedas, de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir del 17 de junio del año 2024, hasta emisión de sentencia correspondiente y/o el levantamiento de la medida cautelar, de acuerdo a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional.

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivvd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

